

#2063

6114562



Marzo 5/36

Proy de ley por medio del cual
se modifican los parrafos 218
219 y 220 de la Ley #854.

5 Papeas

Ciudad Trujillo, D. S. D.
Marzo 12 de 1936.

726

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
Ciudad.-

Honorable Sr. Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, pláceme re-
mitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de
ley, por cuyo medio se modifican los párrafos 218, 219 y 220 de
la ley #854.

y respeto.

Saluda a Ud. con la mayor consideración



Augusto Chotín
Vicepresidente en Funciones
de Presidente del Senado.-

P/R

81/4670

Ciudad Trujillo, D. S. D.
Marzo 12 de 1936.

727

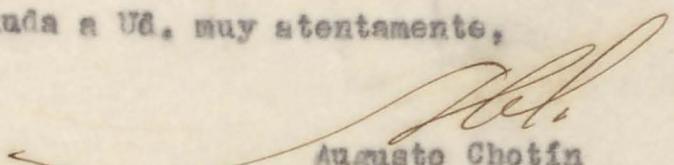
Señor Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio No. 512 de fecha 5 del corriente, anexo al cual vino el proyecto de ley, por cuyo medio se modifican los párrafos 218, 219 y 220 de la ley 7854.

Pláceme informarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Augusto Chotín
Vicepresidente en Funciones de
Presidente del Senado.-

201/4523



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. de S. D., R. D.
Marzo 5 de 1936.-

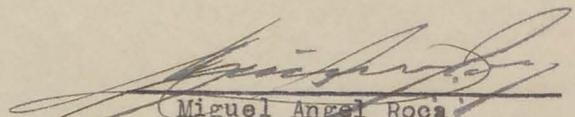
#572

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:-

Aprobado por la Cámara que me honro en
presidir, pláceme enviar á Ud., para los fines constitu-
cionales, el Proyecto de Ley iniciado por el Poder Ejecuti-
vo, por medio del cual se modifican los párrafos 218, 219
y 220 de la Ley # 854.-

Muy atentamente le saluda,



Miguel Angel Roca
Presidente de la Cámara de Diputados

261/45722



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Se modifican los párrafos 218, 219 y 220 del artículo 5° de la ley N° 854, de fecha 13 de Marzo de 1935, publicada en la Gaceta Oficial N° 4774, los dos últimos modificados a su vez por la ley N° 1037, de fecha 14 de Noviembre del mismo año, publicada en la Gaceta Oficial N° 4854, del día 30 de Noviembre de 1935, para que se lean así:

Párrafo 218.- Pescado en salmuera.....\$0.04 K.B.

Párrafo 219.- Bacalao y otros pescados
salados en seco....."0.05 K.N.

Párrafo 220.- Arenques y otros pescados
ahumados....."0.05 K.N.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., a los cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y seis, año 93° de la Independencia y 73° de la Restauración.

EL PRESIDENTE:
Fdo. Miguel Angel Roca

LOS SECRETARIOS:

Fdos. J. M. Vidal V

Dr. José E. Aybar.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los doce días

CONGRESO NACIONAL



Proy. de ley que modifica la
núm. 854 y la 1027. (hacalao, arenques, etc.)

ASUNTO:

PAGINA No. 2

del mes de Marzo, del año mil novecientos treintiseis, año 93 de
la Independencia y 73 de la Restauración.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Handwritten signatures of the Vice President and Secretaries]

[Faint, illegible handwritten notes or signatures in the center of the page]

P/R



[Faint, illegible text and signatures at the top of the page]

59 LEGISLATURA *Ord. 1036*
 REGISTRADA AL NO. *22713*
 en el folio del libro letra.....
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones
 Y Decretos votados por el Senado
 Y consta de
 hojas escritas en máquina a razón de 103
 espacios interlineares.
 Ciudad Trujillo, *10 de Mayo* 1936
Marta Amunátegui
 Jefe de las Oficinas del Senado.

